JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicado 76001311000720070025500
AUTO # 881

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior escrito, SE SIGNIFICA al interesado que debe aclarar su petición, pues los presupuestos de aclaración, corrección o adición de la sentencia son distintos, por los que debe concretarse a identificar la modificación que requiere, considerando la competencia del juzgado en este proceso terminado.

Para los efectos pertinentes, remítase al peticionario o a su apoderado copia de la partición y sentencia aprobatoria.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ